



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 017-2019-UNF/PCO

Sullana, 28 de febrero de 2019.

VISTOS:

Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 008-2018-CO-PC-UNF de fecha 17 de enero de 2018; Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 013-2019-UNF/PCO de fecha 11 de febrero de 2019; Carta N° 020-2019-CSJ de fecha 14 de febrero de 2019; Carta N° 012-2019-CONSULTOR-ARQ.RRMR/SUP de fecha 14 de febrero de 2019; Informe N° 11-2019-UNF-EDRG/M de fecha 18 de febrero de 2019; Oficio N° 086-2019-UNF-DGA-UEI de fecha 19 de febrero de 2019; Informe N° 070-2019-UNF-OAJ de fecha 25 de febrero de 2019; Oficio N° 066-2019-UNF-DGA de fecha 27 de febrero de 2019; y,



CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico;

Que el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista, puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 008-2018-CO-PC-UNF de fecha 17 de enero de 2018, se aprobó el Expediente Técnico de la obra: "Creación de Pérgolas en la Universidad Nacional de Frontera distrito y provincia de Sullana. SNIP 352179", con un valor referencial actualizado al mes de julio 2017, por el monto de: S/ 2'348,876.09 (Dos millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y seis con 09/100 Soles), quedando autorizada su ejecución bajo la modalidad de contrata, teniendo un plazo de ejecución de 120 días calendarios;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 013-2019-UNF/PCO de fecha 11 de febrero de 2019, se aprobó el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "Creación de Pérgolas en la Universidad Nacional de Frontera, Distrito y Provincia de Sullana", cuyo plazo de prestación adicional para la ejecución es de 75 días calendario;

Que con Carta N° 020-2019-CSJ de fecha 14 de febrero de 2018 el Gerente de la Constructora San Jorge, solicita la ampliación del plazo de ejecución de obra N° 01 por ciento diez (110) días calendarios contabilizados desde el día siguiente al 14 de febrero de 2019, señalando que conforme al Cronograma de Ejecución de obra, la prestación adicional de obra aprobada por el Entidad modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, toda vez que se requiere de un mayor plazo para ejecutar las partidas que comprende el adicional de obra, así como, otras partidas comprendidas en el contrato principal y que hasta la fecha no han podido ser ejecutadas por encontrarse vinculadas al adicional de obra;

Que mediante Informe N° 009-2019-SUPERVISOR-PIMA de fecha 14 de febrero de 2019, el Arq. Richard R. Morales Rueda, Consultor de la Supervisión, hace llegar al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la documentación referente a la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, con opinión favorable al Jefe de Supervisión de la Obra, para su verificación y aprobación correspondiente;

Que con Oficio N° 086-2019-UNF-DGA-UEI de fecha 19 de febrero de 2019, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, da su conformidad al Informe N° 009-2019-SUPERVISOR-PIMA, emitido por el Consultor de la Supervisión, respecto a la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra "Creación de Pérgolas en la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana, Piura", para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que con Informe N° 11-2019-UNF-EDRG/M de fecha 18 de febrero de 2019, el Monitor de la Obra, recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 01 por ciento diez (110) días calendarios a la ejecución de la obra "Creación de Pérgolas en la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana", contando con opinión favorable del Jefe de Supervisión de Obra, debiendo ser tramitada a fin de contar con opinión legal y aprobación mediante acto resolutivo;

Que la Oficina de Asesoría Jurídica, se pronuncia en su Informe N° 070-2019-UNF-OAJ, de fecha 25 de febrero de 2019, concluyendo que en virtud de las conclusiones y recomendaciones favorables para la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, emitidas por la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, así como de la Supervisión de Obra dado el criterio técnico por ser temas netamente de su competencia y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 169° del Reglamento de Contrataciones del Estado, considerando la emisión de la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 013-2019-UNF/PCO de fecha 11 de febrero de 2019 así como la afectación de partidas no ejecutadas por encontrarse vinculadas al adicional de obra, situaciones que originaron la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; resulta procedente la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra "Creación de Pérgolas en la Universidad Nacional de Frontera del Distrito y Provincia de Sullana" por 110 (Ciento diez) días calendario, cuyo cómputo del nuevo plazo es desde el día 15 de febrero de 2019 hasta el 04 de junio de 2019, cuantificación que por competencia corresponde a la Unidad Ejecutora de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Inversiones la determinación y tramite, debiendo ser aprobado mediante acto resolutivo, de estimarlo pertinente;

Que mediante Oficio N° 066-2019-UNF-DGA de fecha 27 de febrero de 2019, la Jefa de la Dirección General de Administración, solicita en atención a la documentación remitida por la Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad Ejecutora de Inversiones, la emisión del acto resolutivo correspondiente a la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra denominada "Creación de Pérgolas en la Universidad Nacional de Frontera";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 165-2018-MINEDU y contando con el visto bueno de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Dirección General de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Creación de Pérgolas en la Universidad Nacional de Frontera distrito y provincia de Sullana", por ciento diez (110) días calendarios, computados desde el 15 de febrero hasta el 04 de junio de 2019; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato N° 046-2018-UNFS, suscrito entre el CONSTRUCTORA SAN JORGE EIRL y la Universidad Nacional de Frontera, relacionada a la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra : "Creación de Pérgolas en la Universidad Nacional de Frontera distrito y provincia de Sullana".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Frontera, verifique que el contratista cumpla con los requisitos técnicos establecidos en el art. 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, derivadas de la ampliación de plazo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera, verifique que la garantía de fiel cumplimiento se encuentre vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al contratista: CONSTRUCTORA SAN JORGE EIRL, a la brevedad posible, notificación que deberá efectuarse con el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR al Ejecutor de Obra, Residente de Obra y Supervisor de Obra, así como a las demás instancias administrativas y académicas para conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.


Jorge Luis Maicelo Quintana Ph. D.
Presidente de la Comisión Organizadora


Mg. Roger Angeles Sánchez
SECRETARIO GENERAL